



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia 2764

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital 2765

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía 2766



Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes **2768**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 10 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Nefrología de la aspirante que se relaciona, y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 3 de abril de 2018, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **2769**

Nombramientos. Resolución de 10 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **2773**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Agricultura. Ayudas. Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola para el ejercicio 2020 **2776**

Agricultura. Ayudas. Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola para el ejercicio 2020 **2816**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VI convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ... **2818**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VI convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ... **2820**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VI convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **2822**

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 145/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 128/2019 **2824**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas **2826**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas **2844**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial, para la industria cárnica, promovida por Chacinas Manuel Castillo, SL, en el término municipal de Azuaga **2847**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **2872**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres**

Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 720/18 2875

V ANUNCIOS**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Anuncio de 11 de diciembre de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para perros. Situación: parcelas 255 y 259 del polígono 1. Promotor: D. Roberto Rabazo Pavón, en Gargüera 2877

Caza. Anuncio de 16 de enero de 2020 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública 2878

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2020 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 2878

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2020 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas, presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019 2885

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2020 sobre notificación de resolución en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas, presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019 2886

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Minas. Anuncio de 18 de diciembre de 2019 sobre otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas denominado "Valuengo", n.º 06C12848-00, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, y autorización del plan de restauración 2889



Información pública. Anuncio de 7 de enero de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de generación fotovoltaica "Nertobriga", ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1807 **2890**

Ayuntamiento de Coria

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 23 de diciembre de 2019 sobre nombramiento de funcionario de carrera como Agente de la Policía Local **2894**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de noviembre de 2019 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local por el sistema de promoción interna, al quedar desierta en la convocatoria anterior **2894**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. (2020040002)

Advertido error en el texto del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicado en el DOE núm. 214, de fecha 6 de noviembre de 2019, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 45883, las letras g) y h) del apartado 1 del artículo 2,

Donde dice:

“g) La supervisión, coordinación y tramitación técnica y administrativa de las contrataciones administrativas de cualquier clase, sin perjuicio de las competencias de preparación y supervisión técnica de aquellas actuaciones que pudieran corresponderle a los órganos gestores en las materias objeto de su competencia.

h) La planificación anual de obras e inversiones y el análisis de las necesidades de mantenimiento, reformas y construcción”.

Debe decir:

“g) La coordinación y la tramitación técnica y administrativa de las contrataciones administrativas de cualquier clase, sin perjuicio de las competencias de preparación y supervisión técnica de las actuaciones que pudieran corresponderles a los órganos gestores en las materias objeto de su competencia.

h) La planificación anual y la supervisión de las obras e inversiones y el análisis de las necesidades de mantenimiento, reformas y construcción”.

• • •



CORRECCIÓN de errores del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2020040003)

Advertido error en el texto del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, publicado en el DOE núm. 214, de fecha 6 de noviembre de 2019, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 45929, el párrafo quinto del apartado 2 de la disposición adicional primera,

Donde dice:

“— Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, salvo los puestos con número de control 18510, 9614, 42256110, 9606, 9616, 9619, 9621, 2102, 9622 y 9607, que pasan a adscribirse a la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital”.

Debe decir:

“— Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, salvo los puestos con número de control 18510, 9614, 42256110, 9606, 9616, 9619, 9621, 2102, 9622, 9607, 9632, 9633, 39351410, 9604, 9610, 9638, 9643, 9644 y 7001, que pasan a adscribirse a la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital”.

• • •



CORRECCIÓN de errores del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía. (2020040004)

Apreciados errores en el texto del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía, publicado en el DOE núm. 214, de fecha 6 de noviembre de 2019, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 45977, disposición adicional primera apartado 3:

Donde dice:

“3. Se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral relacionados a continuación, adscritos a la Secretaría General de la anterior Presidencia de la Junta:

— Funcionarios: 18375, 156, 834, 18570.

— Laborales: 1000014”.

Debe decir:

“3. Se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral relacionados a continuación, adscritos a la Secretaría General de la anterior Presidencia de la Junta:

— Funcionarios: 18375, 156, 834, 18570.

— Laborales: 1000014, 1000003 y 1006262”.

En la página 45977, disposición adicional primera apartado 5:

Donde dice:

“5. Se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral relacionados a continuación, adscritos a la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

— Funcionarios: 38759910, 18577, 4249, 9642, 1518, 9751 y 16772.

— Laborales: 39744110, 1020397, 1020590 y 1008656”.



Debe decir:

“5. Se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral relacionados a continuación, adscritos a la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

— Funcionarios: 38759910, 18577, 4249, 9642, 1518, 9751 y 16772.

— Laborales: 39744110, 1020397, 1020590, 1008656 y 1020284”.

• • •





CORRECCIÓN de errores del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (2020040005)

Advertido error en el texto del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, publicado en el DOE núm. 214, de fecha 6 de noviembre de 2019, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 45987, debe suprimirse la letra d) del apartado 1 y, en consecuencia, debe reordenarse el resto de letras de ese apartado.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Nefrología de la aspirante que se relaciona, y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 3 de abril de 2018, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2020060098)

Por Resolución de 3 de abril de 2018 (DOE núm. 69, de 10 de abril), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2019 (DOE núm. 233, de 3 de diciembre), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Nefrología del citado proceso selectivo. En su apartado tercero, se concede un plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La citada convocatoria dispone en su base 13.3 que "la falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento. En este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud". Añadiendo su apartado 4, "que en ningún caso este supuesto supondrá el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".



Transcurrido el plazo previsto para la toma de posesión, se informa por la Gerencia del Área de Salud de Plasencia que la aspirante de la especialidad de Nefrología María Consolación Rosado Rubio no ha tomado posesión de la plaza adjudicada, por lo que de acuerdo con la aludida base 13.3 procede el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Declarar el decaimiento de la aspirante que se relaciona en el anexo I del derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Nefrología, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo concedido al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Nefrología a la aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándole la plaza que se detalla, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación.

Tercero. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de enero de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

**ANEXO I**

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
***5810**	ROSADO RUBIO, CONSOLACIÓN	PLASENCIA

**ANEXO II**

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
***1055**	MARTÍN ESCUER, PAULA	PLASENCIA

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060099)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el pasado día 9 de enero de 2020, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 5 de diciembre de 2019 (DOE núm. 243, de 19 de diciembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al



de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de enero de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio Extremeño
de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	AREA DE SALUD
1	***7745**	ACEDO ACEDO, JUAN MARIA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ
2	***1686**	ALVAREZ MARIA, MARIA YOLANDA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ
3	***7745**	ACEDO ACEDO, JUAN NEPOMUCENO	HOSPITAL DE ZAFRA
4	***6963**	SOLIS RAYEGO, NOELIA	COMPLEJO HOSPITALARIO – HOSPITAL DE MÉRIDA
5	***6962**	LAVADO DIAZ, TAMARA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ
6	***0450**	GODOY AULADELL, TERESA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ
7	***7346**	PICADO SANCHEZ, LORENA	COMPLEJO HOSPITALARIO – HOSPITAL DE MÉRIDA
8	***8146**	MARTINEZ TORRES, JONATHAN	COMPLEJO HOSPITALARIO – HOSPITAL DE ALMENDRALEJO
9	***0330**	ROCHA NIETO, MARIA DE LOS ANGELES	COMPLEJO HOSPITALARIO – HOSPITAL DE MÉRIDA
10	***6970**	PAVON JARAIZ, EDUARDO	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES
11	***0846**	GARCIA CENTENO, CARLOS	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Discapacidad)			
Nº		APELLIDOS, NOMBRE	AREA DE SALUD
1	***1860**	UTTRANDHIE MARTIN, CARLOS	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Promoción Interna)			
Nº		APELLIDOS, NOMBRE	AREA DE SALUD
1	***6068**	FERNANDEZ ROSADO, CARMEN	HOSPITAL DE ZAFRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola para el ejercicio 2020. (2020060016)

El Reglamento (UE) número 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 35 la medida de cooperación, siendo esta medida indispensable para alcanzar los objetivos de la UE enmarcados en las seis prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Dada la importancia que la innovación tiene en la estrategia de la Unión Europea "Horizonte 2020" se pone en marcha la Asociación Europea de Innovación para impulsar la agricultura productiva y sostenible, con el objetivo de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agroalimentario y forestal, el cual necesita aplicar el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador.

Para potenciar la innovación en el sector agroalimentario y forestal, el Programa de Desarrollo Rural establece dos mecanismos que se abordan en distintas fases:

- a) Creación de grupos operativos.
- b) Proyectos innovadores de interés general desarrollados por los grupos operativos.

El 11 de julio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 132, el Decreto 94/2016, 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. Posteriormente, el 10 de octubre de 2016 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 28 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. El 5 de diciembre de 2016 se publica el Decreto 189/2016, de 29 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 94/2016 y, posteriormente,



el 24 de abril de 2019 se publica una nueva modificación mediante el Decreto 38/2019, de 16 de abril, que modifica al Decreto 94/2016.

Transcurridos tres años desde la publicación de la primera convocatoria, se hace necesario continuar este proyecto con una segunda convocatoria.

Según establecen las bases reguladoras, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación por orden, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la convocatoria. Posteriormente, la Ley 8/2019, de 5 de abril para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) modifica entre otras, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece que la convocatoria será aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Esta resolución de convocatoria se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones por tramitación anticipada.

En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en la ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto y ámbito.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola para el ejercicio 2020, conforme al Decreto 94/2016, de 5 de



julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por los Decreto 189/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre) y por Decreto 38/2019, de 16 de abril (DOE n.º 78, de 24 de abril).

Segundo. Beneficiarias, solicitantes y requisitos.

1. Beneficiarias: serán beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones sobre las que recaiga resolución de otorgamiento. Se considerarán igualmente personas beneficiarias a cada miembro de dichas agrupaciones.
2. Podrán solicitar estas ayudas agrupaciones de al menos dos personas, físicas o jurídicas, en aplicación del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del sector agroalimentario y forestal: como por ejemplo, personas dedicadas a la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la gestión forestal, comunidades rurales, empresas, agrupaciones de productores, cooperativas, SAT, organizaciones interprofesionales y demás partes interesadas en la innovación en los sectores agroalimentario, agrícola, ganadero y forestal”.
3. Los y las miembros de las agrupaciones serán preferiblemente de ámbito regional, permitiéndose, siempre que no tengan participación mayoritaria, la participación de socios y socias tecnológicas de fuera de la Comunidad Autónoma cuando ello resultare justificado en función de la naturaleza de su participación, y ésta se desarrolle exclusivamente en beneficio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Los y las miembros de las agrupaciones deberán ser independientes entre sí. Al menos, dos de tales miembros no podrán tener entre sí una relación de dependencia, orgánica, funcional o económica.
5. Las agrupaciones solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto 94/2016, de 5 de julio, en redacción dada por el punto 3 del artículo único del Decreto 38/2019, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 94/2016, de 5 julio.
6. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Actividades subvencionables:



- a) Sólo podrán ser subvencionables actuaciones nuevas a desarrollar por el grupo operativo.

No serán subvencionables actividades que se hubieran llevado a cabo o que hayan recibido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos con anterioridad, cuando se trate de los mismos gastos subvencionables.

- b) Para ser subvencionables los gastos deberán haberse efectuado después de haberse presentado la correspondiente solicitud y en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de otorgamiento de la ayuda.
- c) Serán subvencionables los costes de establecimiento del grupo operativo así como los asociados a la creación y actividades de el/la agente de innovación.
- d) Serán subvencionables los costes de explotación, gastos de personal, gastos de formación y gastos de promoción y divulgación.

Entre estos costes se pueden incluir los siguientes aspectos:

- 1.º Costes de estudios (viabilidad, planes empresariales, estrategia, etc.) Se podrán incluir estudios o análisis previos que sustenten la coherencia y el interés del proyecto.
 - 2.º Costes de promoción y divulgación de las actividades del grupo operativo.
 - 3.º Podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre miembros y la captación de nuevas y nuevos miembros.
 - 4.º Costes derivados de las actividades del grupo operativo, tales como gastos de viajes, reuniones, etc.
 - 5.º Los costes derivados, en su caso, de la contratación del o la agente de innovación.
- e) Los estudios únicamente se considerarán gastos subvencionables cuando estén vinculados a la constitución y funcionamiento del grupo operativo.
- f) Las entidades beneficiarias podrán subcontratar servicios hasta un máximo acumulado del 70 % del presupuesto, incluyendo en su caso la subcontratación del o la agente de innovación, cuyo gasto no podrá superar el 40 % del presupuesto.
- g) Además, para subcontrataciones por importes de más del 20 % de la ayuda concedida y más de 60.000 euros se precisará contrato escrito y autorización del órgano concedente previamente a su firma.



h) Gastos de personal, entendiéndose como tal el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral y, por tanto, figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación:

1.º El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos gastos se calcularán como el producto del coste horario medio de cada trabajador y trabajadora por el número de horas efectivamente dedicadas al proyecto. El coste horario medio se calculará dividiendo las retribuciones salariales brutas de los doce meses anteriores al otorgamiento de la ayuda entre 1.720 horas (o su equivalente mensual), de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, si el contrato es a tiempo completo, o las partes proporcionales en el caso de que el trabajador o la trabajadora haya estado contratada menos de doce meses o trabaje a tiempo parcial. El número de horas efectivamente dedicadas al proyecto se certificará por la persona responsable de la gestión del personal.

2.º Los gastos salariales de personal propio o subcontratado sólo serán subvencionables hasta el límite de las retribuciones fijadas como salario base más pagas extraordinarias para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, según tabla salarial que consta en el anexo III.a) de la Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (BOE n.º 118 de 17 de mayo de 2019).

i) Las dietas y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio o subcontratado se ajustarán a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, según Decreto 287/2007 de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.

j) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto de innovación son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. También podrán ser subvencionados los gastos de garantía bancaria.

No serán gastos subvencionables:

1.º Intereses deudores de las cuentas bancarias.

2.º Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



- k) Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen efectivamente en el plazo establecido en el apartado tercero 1 b) de esta resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- l) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el apartado séptimo de esta resolución.

2. Cuantía de las ayudas:

- a) La cuantía de la subvención será del 90 % de los gastos subvencionables, salvo los relativos al o la agente de innovación que ascenderán al 100 %.
- b) Se establece un importe máximo por solicitud de 10.000 euros.
- c) El cálculo de los importes de las ayudas será determinado sobre las bases de las actuaciones programadas y justificadas debidamente.
- d) Se establecen límites máximos parciales de subvención para los siguientes tipos de gastos:
 - 1.º Viajes, reuniones y estancias: no se concederá más del 20 % del total de la subvención.
 - 2.º Formación: no se concederá más del 10 % del total de la subvención.
 - 3.º Agente de innovación: no se concederá más del 40 % del total de la subvención.
 - 4.º Subcontrataciones: no se concederá más del 70 % del total de la subvención para este tipo de gasto, el cual incluye los gastos del o la agente de innovación, máximo 40 % de la subvención.

Cuarto. Solicitud de subvención y plazos.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo I de esta resolución y se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura,



avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. Se podrá presentar de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud estará disponible en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura [http:// www.juntaex.es/con03/otras-ayudas](http://www.juntaex.es/con03/otras-ayudas) y en el portal del ciudadano en el enlace <http://ciudadano.juntaex.es>

3. La convocatoria será objeto de publicación en Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dando así debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

La publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realiza a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La Consejería consultará y recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste la oposición expresa de la persona solicitante marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse junto con el anexo I de la solicitud.

Aquellas personas solicitantes que hagan constar en el procedimiento su oposición expresa, a través de su solicitud, a que el órgano gestor compruebe de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta resolución de convocatoria, deberá aportar los correspondientes certificados salvo en el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros en que la acreditación podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. A la solicitud se acompañará, según los modelos normalizados de la presente convocatoria:

- a) Documento vinculante elaborado según modelo de anexo II de esta resolución.

- b) Memoria descriptiva del proyecto innovador según modelo de anexo III de esta resolución.



- c) Memoria descriptiva del plan de divulgación en que se reflejen los requisitos específicos de la letra c) del artículo 6 del Decreto 94/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por Decreto 38/2019, de 16 de abril.
- d) Declaración responsable por la que se reconozca que todas las copias de los documentos presentados son fieles y exactos duplicados de los documentos originales que se compromete a aportar en cuanto le sean requeridos por los órganos competentes para la comprobación, control o inspección, sin que en el momento de la presentación existan otros documentos de los que resulte la falta de vigencia de su contenido.
- e) Declaración responsable tanto de la agrupación solicitante, tenga o no personalidad jurídica, como de cada uno y una de sus miembros, de que no están incurso en ninguna de las causas que impiden o prohíben ser beneficiarias.
- f) Presupuesto de los costes estimados de los gastos de creación y funcionamiento posteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Se desglosará la participación económica y presupuesto de gastos de cada miembro. Esta información será suficiente para poder determinar su naturaleza y su condición de subvencionables con arreglo al decreto regulador.
- g) Declaración responsable de cada miembro de la agrupación por la que se manifieste que conoce y acepta todos los términos en que se va a presentar la solicitud de subvención, incluidos todos los compromisos y documentos acompañados así como expresamente el documento vinculante, y la representación con la que actuará la persona que ejerza la representación y se manifieste que es independiente y no tiene relación de dependencia, orgánica, funcional o económica con relación a los y las demás miembros de la agrupación.
- h) En caso de contemplar la participación en el grupo operativo de unos o unas miembros colaboradores, copia del compromiso de colaboración. En caso de contemplar la participación en el grupo operativo de unos o unas miembros subcontratados, copia de oferta técnica y económica del servicio a contratar.
- i) En el caso de que la subvención solicitada fomente el sector forestal o zonas rurales no incluidas dentro de lo establecido en el artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, declaración responsable referente a todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos o a otros reglamentos de mínimos según anexo V de esta resolución.



- j) Cuando la agrupación pretenda utilizar la figura del o la agente de innovación habrá de adjuntar a la solicitud la propuesta para su aprobación que cumpla los requisitos especificados en el artículo 7 del Decreto 94/2016, de 5 de julio.
- k) Cuando exista en el grupo operativo un o una miembro de fuera de la región, se deberá fundamentar en el documento vinculante la necesidad de su participación.

Conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no se requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos el interesado deberá indicar en el lugar reservado para ello del anexo I, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo recabarse electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste oposición expresa marcando para ello la casilla correspondiente del anexo I. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Cuando los poderes de representación se hubieran otorgado ante Notario, para su comprobación de oficio el interesado deberá facilitar el Código Seguro de Verificación (CSV).

- 6. Únicamente se podrá presentar una solicitud por agrupación y convocatoria.
- 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Quinto. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

- 1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante



comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas con un máximo de 70 puntos, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

A) COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (GO): máximo 25 puntos, entre los que se valorarán los siguientes subcriterios:

— Existencia en el GO de miembros con experiencia y vinculación demostrable, capacitación y experiencia en el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar: hasta 12 puntos.

Se evaluará individualmente la vinculación, capacitación y experiencia de los y las miembros del grupo operativo con el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar.

- 100 % de los y las miembros con el cumplimiento del criterio: 12 puntos
- 100 %-75 % de los y las miembros con el cumplimiento del criterio: 8 puntos.
- 75 %-50 % de los y las miembros con el cumplimiento del criterio: 5 puntos.
- <50 % de los y las miembros con cumplimiento del criterio: 0 puntos.

— Valoración de la presencia en el grupo de una asociación y/o agrupación relacionada con el futuro proyecto: hasta 6 puntos.

Se valorará la presencia en el grupo de una asociación y/o agrupación relacionada con la materia en cuestión.

- Más de una asociación: 6 puntos.
- Una asociación: 3 puntos.
- Ninguna asociación: 0 puntos.

— Colaboración efectiva y justificada con otros grupos operativos. Previsión de realización de actividades conjuntas con otros grupos operativos: hasta 3 puntos

- Colaboración: 3 puntos.
- No colaboración: 0 puntos.

— Complementariedad y grado multidisciplinar de perfiles dentro del grupo operativo: hasta 4 puntos.

Este criterio valorará la complementariedad de los perfiles de quienes componen el grupo operativo entre sí, de modo que queden representados en el grupo distintos



ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación a la materia a abordar por el mismo.

- Presencia de perfiles complementarios en el grupo: 4 puntos.
- Ausencia de perfiles complementarios en el grupo: 0 puntos.

B) OBJETIVO DEL GRUPO OPERATIVO (GO): máximo 35 puntos, entre los que se valorarán los siguientes subcriterios:

— Situación de partida del GO: hasta 6 puntos. Acreditación del conocimiento y experiencia previa del grupo operativo con proyectos o experiencias previas relacionadas de la misma temática.

- Análisis exhaustivo: 6 puntos.
- Análisis medio: 3 puntos.
- Análisis bajo: 1 punto.
- Ningún análisis: 0 puntos.
- Conexión a proyectos/experiencias previas: 4 puntos.

— Necesidad de la temática del proyecto a presentar por el GO: hasta 10 puntos.

- Exigencias demandadas por los distintos subsectores: 10 puntos.
- Exigencias demandadas por un subsector: 5 puntos.
- Poco demandadas: 0 puntos.

— Objetivo del GO: hasta 12 puntos.

- Muy definido: 12 puntos.
- Medianamente definido: 8 puntos.
- Poco definido: 5 puntos.

— Programa de divulgación del GO: hasta 7 puntos.

- Más de 2 acciones de divulgación: 7 puntos.
- De 1 a 2 acciones de divulgación: 5 puntos.
- Ninguna acción de divulgación: 0 puntos.



C) PRESUPUESTO. Correspondencia proporcional entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo y las tareas y objetivo del grupo operativo: hasta un máximo de 10 puntos.

— Alta: 10 puntos.

— Media: 8 puntos.

— Baja: 0 puntos.

Se establece un mínimo de 45 puntos en la baremación para que una solicitud de GO pueda ser beneficiaria de esta ayuda.

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1.º Criterio A.

2.º Criterio B.

3.º Criterio C.

No se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 15.2 del Decreto 94/2016.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración estará constituida por las siguientes personas:

- a) Presidencia: La persona que ocupe la Jefatura del Servicio Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.



b) Vocales:

- 1.º La persona que ocupe la Jefatura de Sección de Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- 2.º La persona que ocupe la Dirección de Programas Forestales de la Dirección General de Política Forestal.
- 3.º La persona que ocupe la Jefatura de Sección de Estadísticas Agrarias de la Secretaría General.

c) Secretaría: Personal funcionario que desempeña las funciones de asesoría jurídica de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con voz y voto.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, será competente para resolver la persona titular de la Secretaría General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 6 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La resolución contendrá el solicitante al que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, si la ayuda tiene la consideración de mínimis, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario o beneficiarios en su caso y, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de la solicitud.

En la resolución que otorgue la subvención quedará constancia de los porcentajes de financiación correspondientes al FEADER, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Estado.



4. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Justificación y forma de pago.

1. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Deberá incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención pública.
2. La presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo en el plazo de cuatro meses desde la fecha de otorgamiento de la ayuda, pudiendo las agrupaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el anexo IV de esta resolución, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos reglamentariamente establecidos, acompañados de original o copias de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Deberá adjuntarse una certificación de la persona responsable de personal de cada miembro beneficiario y beneficiaria con el visto bueno de la persona que ejerza la



representación de la agrupación solicitante en los casos de gastos de personal, viajes y dietas, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto, conforme al anexo IV.

5. Las personas miembros de la agrupación, que también tengan la consideración de personas beneficiarias, vendrán obligadas a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del mismo o de la misma. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir la agrupación beneficiaria.
6. Además de esta documentación de carácter general, se adjuntará un ejemplar en formato digital (pdf) y papel del proyecto de innovación elaborado con la estructura básica que se indica a continuación y firmada por todos los miembros de la agrupación:
 - a) Nombre del grupo operativo.
 - b) Definición de Objetivos/Finalidad de la idea del proyecto. Detallar de forma precisa la idea innovadora para su posterior desarrollo y ejecución mediante el proyecto de innovación.
 - c) Sector/es o ámbito/s de trabajo afectados por las innovaciones planteadas. Usuarías y usuarios potenciales de los resultados del proyecto.
 - d) Composición del grupo operativo: identificación de cada miembro, diferenciando persona que ostenta la representación, miembros beneficiarios y beneficiarias, miembros contratados y contratadas (subcontrataciones previstas de centros de conocimiento, I+D+i, tecnológicos, universidades, otros) y miembros colaboradores y colaboradoras. Será necesario detallar el conocimiento o experiencia que aportará cada uno al grupo.
 - e) Descripción de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
 - f) Análisis de la situación de partida: evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Acreditación del conocimiento y experiencia de cada miembro del grupo con la temática a abordar.
 - g) Descripción del problema u oportunidad concreta a abordar. Necesidad del proyecto. Justificación de la necesidad del proyecto de innovación que se plantea. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos innovadores sobre sector/es y territorio.
 - h) Referencias bibliográficas utilizadas en la redacción del proyecto.
 - i) Beneficios que puedan derivarse del proyecto, desde el punto de vista de su repercusión económica, social y tecnológica. Obtención o creación de nuevos productos o servicios.



- j) Presupuesto que comprenderá tanto el coste total del mismo como el parcial correspondiente a cada miembro de la agrupación solicitante y que satisfará los siguientes requisitos:
- las partidas presupuestarias deberán resultar adecuadas, coherentes y justificadas con relación a las actividades o acciones a desarrollar;
 - la consignación del gasto total de cada una de las partidas subvencionables, tanto para la agrupación beneficiaria como para cada uno de sus miembros.
- k) Previsión de colaboración con otros grupos operativos: indicar en caso afirmativo el nombre del grupo y su ámbito de actuación, objetivos a conseguir con la colaboración y forma de realizarla.
- l) Cronograma de trabajo: describir de forma clara y secuencial la organización de las actividades a desarrollar por cada miembro del grupo operativo, detallando su contenido e identificando la responsabilidad de cada miembro en las diferentes fases de ejecución. Identificación del lugar o lugares de la realización del proyecto.
- m) Alcance y descripción de los resultados esperados.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerara gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. El pago de la subvención se realizará de una única vez como pago final y éste se realizará a la agrupación beneficiaria en caso de tener personalidad jurídica, o a quién ejerza la representación de la agrupación beneficiaria, al que en paralelo se remitirá la distribución de la subvención pagada entre los miembros de la agrupación. Quién ejerza la representación de la agrupación distribuirá en el plazo de diez días la subvención pagada entre los miembros de la agrupación.

Todo ello previa solicitud de pago en el modelo que figura en el anexo IV de esta resolución, en cuenta bancaria indicada en dicha solicitud que deberá estar dada de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros, la agrupación beneficiaria deberá aportar el correspondiente alta de terceros.

8. El importe del pago se calculará, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, teniendo en cuenta:
- a) El importe de la inversión solicitada y aprobada en resolución.
 - b) El importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación.



Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la agrupación beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiriera de otro modo la convicción de que la agrupación beneficiaria no es responsable de ello.

Octavo. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria correspondientes a la Medida 16 "Cooperación" submedida 16.1 "Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación" del PDR 2014-2020 de Extremadura, se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, Superproyecto 2016.12.02.9008 denominado "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación", proyecto de gasto 2016.12.002.0009 denominado "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación", con una dotación presupuestaria inicial de 200.000 € (doscientos mil euros) que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2020.
2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.
4. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 16, en concreto en la Submedida 16.1, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020; en un 21,28 % por la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el restante 3,72 % por el Estado.

***Noveno. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 30 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

ANEXO I: SOLICITUD
I. DATOS DE LA SOLICITANTE: REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN.
PERSONA JURÍDICA

A11005458

Código de identificación

Denominación Social		N.I.F. o N.I.E..	
Dirección		Localidad	
Representante legal:		N.I.F.:	
Sexo		<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior):			
Dirección		Localidad	
Código Postal	Teléfono	e-mail	
NOMBRE DEL GRUPO OPERATIVO		ACRÓNIMO	

II. DATOS DE MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. o N.I.E.	
Sexo		<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
Dirección		Localidad	
Código Postal	Teléfono	e-mail	

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. o N.I.E.	
Sexo		<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
Dirección		Localidad	
Código Postal	Teléfono	e-mail	

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. o N.I.E.	
Sexo		<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	



Dirección		Localidad	Provincia
Código Postal	Teléfono	e-mail	

Nombre y Apellidos / Razón Social			N.I.F. o N.I.E.
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer		<input type="checkbox"/> Hombre
Dirección		Localidad	Provincia
Código Postal	Teléfono	e-mail	

Nombre y Apellidos / Razón Social			N.I.F. o N.I.E.
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer		<input type="checkbox"/> Hombre
Dirección		Localidad	Provincia
Código Postal	Teléfono	e-mail	

Nombre y Apellidos / Razón Social			N.I.F. o N.I.E.
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer		<input type="checkbox"/> Hombre
Dirección		Localidad	Provincia
Código Postal	Teléfono	e-mail	

Nombre y Apellidos / Razón Social			N.I.F. o N.I.E.
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer		<input type="checkbox"/> Hombre
Dirección		Localidad	Provincia
Código Postal	Teléfono	e-mail	

III. DATOS BANCARIOS

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta



S NO Autorizo, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

IV. PRESUPUESTO CONSTITUCIÓN GRUPO OPERATIVO**TOTAL DEL GRUPO OPERATIVO:**

PARTIDAS	TOTAL
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Acciones formativas. Divulgación.	
Material fungible.	
Elaboración, diseño y redacción del proyecto	
Agente de innovación.	
Otros gastos	
Coste total de la constitución del grupo (Euros)	
Subvención solicitada (Euros)	

POR MIEMBROS:**MIEMBRO:**

PARTIDAS	TOTAL
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Acciones formativas. Divulgación.	
Material fungible.	
Elaboración, diseño y redacción del proyecto	
Agente de innovación.	
Otros gastos	
Coste total del miembro solicitante (Euros)	
Subvención solicitada (Euros)	

MIEMBRO:

PARTIDAS	TOTAL
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Acciones formativas. Divulgación.	
Material fungible.	
Elaboración, diseño y redacción del proyecto	
Agente de innovación.	
Otros gastos	



Coste total del miembro solicitante (Euros)	
Subvención solicitada (Euros)	

V. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por disposición final duodécima de la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los poderes de representación otorgados ante Notario a través de la consulta a la Plataforma de Intermediación

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo, la certificación o escrituras correspondientes.

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

DOCUMENTO 1:

Fecha de presentación:

Organismo:

Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 2:

Fecha de presentación:

Organismo:

Expediente o procedimiento:

**VI. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.****Documentación a aportar**

- Solicitud firmada. (Anexo I)
- Documento vinculante. (El contenido de acuerdo al modelo del anexo II).
- Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (El contenido de acuerdo al modelo del anexo III). Máximo 20 páginas
- Memoria descriptiva relativa a la divulgación del Grupo Operativo. Actuaciones previstas de divulgación, complementarias a las de la Red Rural Nacional y red EIP-agrí. Máximo 10 páginas
- Presentar presupuesto global de creación y funcionamiento del Grupo Operativo.
- Acreditación fehaciente de los méritos alegados por el agente de innovación.
- En caso de oponerse a su comprobación por el órgano gestor, certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garanticen que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto.
- En caso de oponerse a su comprobación por el órgano gestor, copia del documento de identidad acreditativo.

VII. FIRMA Y DECLARACIONES RESPONSABLES (suscritas por todos los miembros de la agrupación solicitante).

Los/las abajo firmantes solicitan la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria que le sea requerida.

Los/las abajo firmantes manifiestan y conocen el documento vinculante así como todos los compromisos y documentos acompañados.

Los/las abajo firmantes declaran que todas las copias presentados son fieles y exactos duplicados de los documentos originales.

Los/las abajo firmantes declaran que ni la agrupación solicitante ni sus miembros son empresas en crisis en los términos que resultan de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis publicadas en el DOUE C nº 244 de 1 de octubre de 2004; ni tienen pendiente la devolución de ayudas declaraciones por la Comisión de la Unión Europea ilegales o incompatibles con el mercado interior sujetas a una orden de recuperación por dicha institución.



Los/las abajo firmantes declaran no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, declaran de forma responsable no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la misma Ley.

De igual manera declaran de forma responsable no haber sido sancionados con la inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
06800 Mérida.

**A11005458****Código de identificación****ANEXO II: DOCUMENTO VINCULANTE.
ORDEN DE LOS EPÍGRAFES MÍNIMOS A CONTENER.**

1. Datos de identidad y de domicilio social de cada miembro del grupo operativo.
2. Datos e identidad de las personas que actúen en su representación, así como los documentos que acrediten su representación, cuyas fotocopias deberán anexarse. En el caso de personas jurídicas en las que la representación no la ostente el órgano competente para acordar la participación y suscripción del documento vinculante, deberá constar identificado el acuerdo adoptado por el órgano competente, con identificación de éste y de su fecha, cuya certificación deberá quedar incorporada al documento vinculante, en unión de la manifestación en el documento de su vigencia.
3. Descripción detallada del perfil de cada miembro del grupo y los motivos que justifican su interés e idoneidad para participar en el Grupo Operativo.
4. Copia de los estatutos fundacionales de cada miembro del grupo operativo beneficiario de la ayuda, en los que aparezcan recogidos sus objetos sociales. Pueden ir en documento anexo al Documento Vinculante.
5. Las funciones que van a desarrollar cada miembro del grupo operativo y su responsabilidad.
6. Designación de la persona que ejerza la representación de la agrupación solicitante. Las personas miembros designarán la representación de la agrupación y la suscribirán en un documento anexo al documento vinculante, que regulará las actividades conjuntas y estará autorizada a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas en relación con las actividades conjuntas del grupo operativo.
7. El establecimiento de un procedimiento interno que permita al grupo cumplir con los objetivos establecidos, actuar con transparencia tanto en su funcionamiento como en la toma de decisiones, evitar conflictos de intereses y coordinar la actividad de sus miembros; con estipulaciones sobre: el reparto de tareas, seguimiento y evaluación de los compromisos de cada miembro y de los objetivos parciales y totales propuestos.
8. Obligaciones de confidencialidad. Cada miembro se compromete a proteger toda la información obtenida de este acuerdo o relacionada con el mismo y a mantenerla de forma confidencial. Cada miembro será responsable por la divulgación de información confidencial, a excepción de los casos en que dicha información se presente de acuerdo con los requisitos fijados en el acuerdo. Una persona miembro tendrá derecho de revelar información confidencial a una tercera persona sólo con el consentimiento previo por escrito de otra.
9. Propiedad del proyecto de innovación y previsiones en cuanto a los derechos de propiedad intelectual o industrial con relación a las actividades de cada miembro.
10. Procedimientos de: cambios de miembros dentro de las agrupaciones, bajas y altas de miembros, sustitución de miembros, aceptación de tareas por parte de otro u otra miembro en caso de baja.
11. Obligaciones de mantenimiento de compromisos financieros.
12. Compromiso de facilitar los controles y evaluaciones que en su caso correspondan.



13. Sistemas de resolución de conflictos.
14. Derechos y obligaciones de cada miembro.
15. Modo de adopción de decisiones.
16. Procedimientos de modificación, con declaración expresa de sujeción de las modificaciones acordadas a la condición suspensiva de expresa conformidad escrita del órgano otorgante de la subvención.
17. Conformidad y firma en todas las páginas de las partes que intervengan, en unión de la indicación del lugar y fecha del acuerdo.
18. Responsabilidad: Los y las miembros serán responsables conjunta y solidariamente de las obligaciones de las actividades conjuntas del grupo. Cada miembro será responsable de la ejecución y aplicación del acuerdo de conformidad con las obligaciones asumidas en el mismo. Con independencia de la responsabilidad solidaria ante terceras personas, los y las miembros acuerdan que los gastos y pérdidas ocasionados como consecuencia de actos u omisiones de uno de ellos serán sufragados y reembolsados en su totalidad por dicho miembro.
19. Causas de fuerza mayor. Ninguno de los y las miembros será responsable por incumplimiento o cumplimiento inapropiado de cualquiera de las obligaciones previstas en el acuerdo, si demuestra que el incumplimiento se produjo por causas de fuerza mayor o acciones fuera del control razonable.
20. Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo.

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

DOCUMENTO 1:

Fecha de presentación:

Organismo:

Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 2:

Fecha de presentación:

Organismo:

Expediente o procedimiento:

A11005458

Código de identificación

ANEXO III**CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DE PROYECTO INNOVADOR A
DESARROLLAR (letras a) y b) artículo 6)****Extensión máxima de la memoria: 20 páginas**

Documento que contengan las líneas esenciales del proyecto innovador, que previsiblemente se habrá de ejecutar en la segunda fase.

Para ello, las agrupaciones solicitantes tendrán que exponer, al menos, los siguientes elementos descriptivos que permitan una valoración de la adecuación y viabilidad de la idea que se quiere poner en marcha:

1. Nombre del grupo operativo
2. Breve descripción de la idea del proyecto a ejecutar por el grupo operativo.
3. Objetivo/Finalidad de la idea del proyecto. Detallar de forma precisa la idea innovadora para su posterior desarrollo y ejecución mediante el proyecto de innovación.
4. Sector/es o ámbito/s de trabajo afectados por las innovaciones planteadas.
5. Composición del grupo operativo: identificación de los y las miembros, diferenciando quién ejerce la representación de la agrupación, los y las miembros beneficiarias, los y las miembros contratadas (subcontrataciones previstas de centros de conocimiento, I+D+i, tecnológicos otros) y los y las miembros colaboradoras.

Será necesario detallar el conocimiento o experiencia que aportará cada uno de los y las miembros al grupo.
6. Previsión de colaboración con otros grupos operativos: indicar en caso afirmativo el nombre del grupo y su ámbito de actuación, objetivos a conseguir con la colaboración y forma de realizarla.
7. Análisis de la situación de partida: evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Acreditación del conocimiento y experiencia de los y las miembros del grupo con la temática a abordar.
8. Necesidad del proyecto. Justificación de la necesidad del proyecto de innovación que se plantea. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos sobre el sector/es.
9. Cronograma de trabajo: describir de forma secuencial las actividades a desarrollar para conformar el grupo operativo y redactar el proyecto de innovación, detallando su contenido e identificando la responsabilidad de cada uno de los miembros en las diferentes fases de ejecución. Asimismo, el programa detallará la parte de las actividades a realizar por la/el agente de innovación, si lo hubiera.
10. Alcance y descripción de los resultados esperados.

Toda la documentación deberá cumplir con los requisitos de publicidad del FEADER.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

A11005458

Código de identificación

ANEXO IV**SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA FOMENTAR LA CREACIÓN EN EXTREMADURA DE GRUPOS OPERATIVOS EN LA AEI****I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DE LOS Y LAS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN.**

Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre

II. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN

Apellidos	
Nombre	NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre

III. DOMICILIO DE NOTIFICACION

Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	Localidad:	
Teléfono:	e-mail:	

**IV. CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente., de lo siguiente:

- Las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de comprobar que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto regulado en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Certificación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, a fin de comprobar que el solicitante no tiene deuda alguna.
- Los datos de identidad de acuerdo con el Real Decreto 522/2006 de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso contrario, aportar copia del DNI o NIF.
- Poderes de representación otorgados ante notario a través de consulta a Plataforma de Intermediación.

SOLO en el caso de que se oponga a la consulta de oficio de los datos y documentos, marque la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal:
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de poderes de representación.

En caso de marcar alguna casilla, deberá acompañar la documentación correspondiente.

V. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Acepto la subvención, y solicito su pago, para lo que presento la siguiente documentación que corresponde a la justificación

- Anexo III. Memoria del Proyecto Innovador a desarrollar.
- Relación de justificantes del pago: original y copia de la transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.
- En caso de costes de personal con destino a la constitución del grupo operativo de innovación; certificación emitida por el responsable de personal con el correspondiente visto bueno, junto con los originales y las copias de sus nóminas, así como del justificante de pago (transferencias bancarias). TC1 y TC2 e ingreso del impuesto sobre la renta de personas físicas.
- En caso de gastos de viajes, una certificación por cada viaje realizado, según modelo anexo a esta solicitud, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto.

VI. RESUMEN DE COSTES DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (euros)

CONCEPTO	TOTAL
Personal	



Gastos de viajes/dietas	
Acciones formativas. Divulgación.	
Agente de Innovación	
Material fungible	
Elaboración, diseño y redacción del proyecto	
Otros gastos	
TOTAL	
Coste total de la constitución del grupo	
Subvención solicitada (Euros)	

VII. DATOS BANCARIOS

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

Pais	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

SI NO **Autorizo**, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

**VIII. CERTIFICACIÓN GASTOS DE VIAJE****Nombre del miembro/entidad:****Expediente:****Destino:**

Fecha ida

Hora salida:

Fecha regreso:

Hora regreso:

Motivo del viaje:**Personas desplazadas:**

Nombre y apellidos	Nif	Cargo en la empresa	Relación con el Grupo Operativo

Costes pagados por la entidad beneficiaria:

Concepto factura	Número factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe

Resumen de costes liquidados directamente al personal desplazado

Nombre y apellidos	Manutención	Alojamiento	Transporte	Total

La/El Responsable de la Agrupación.-

Fecha y firma



XI. OTROS GASTOS.

Nombre del Miembro/Entidad:
Don/a:
Expediente:
Certifica los siguientes costes:

responsable de la agrupación.

Concepto	Fecha de la factura o documento equivalente.	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado

La/El Responsable del miembro/entidad

La/El responsable de la agrupación:

Fecha y firma:

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Persona Destinatarias a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

ANEXO V**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS
ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS****A11005458****Código de identificación**

(Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)

D/D^a _____ con
 D.N.I. _____, en nombre propio, o en representación de
 _____ N.I.F. _____.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	CONVOCATORIA(1)	CÓDIGO DE EXP. (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

(1)Indicar la Orden o Resolución de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2)De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(3)Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).

(4)Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio una nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de



abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se



actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola para el ejercicio 2020. (2020060103)

BDNS(Identif.):492552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para el ejercicio 2020 en régimen de concurrencia competitiva destinadas a fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola con cargo al ejercicio 2020.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las agrupaciones de al menos dos personas físicas o jurídicas del sector agroalimentario y forestal que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se regulan por Decreto 94/2016, de 5 de julio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 189/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre) y por Decreto 38/2019, de 16 de abril (DOE n.º 78, de 24 de abril).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, superproyecto 2016.12.02.9008 denominado 16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos



operativos en el marco EIP-Innovación, proyecto de gasto 2016.12.002.0009 denominado 16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP-Innovación, con una dotación de 200.000 Euros (Doscientos mil euros).

Es convocatoria de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.

Se establece un importe máximo por solicitud de 10.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 30 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





EXTRACTO de la VI convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2020060105)

BDNS(Identif.):492545

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, subvenciones dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a la línea de ayuda, Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de Las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de La Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Destinatarios finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 60 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 euros por tener consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 euros, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la VI convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2020060106)

BDNS(Identif.):492546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, subvenciones dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a la línea de ayuda, inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera De Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Destinatarios finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 60 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 euros por tener consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 euros, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la VI convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020060107)

BDNS(Identif.):492547

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, subvenciones dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a la línea de ayuda, Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Destinatarios finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal. En el caso de empresas tan sólo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 euros por proyecto por tener consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 145/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 128/2019. (2020060079)

En el procedimiento abreviado n.º 128/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), habiéndose dictado sentencia firme número 145/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 145/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 128/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Leal López, obrando en nombre y representación de la entidad Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), contra la Resolución de fecha 11 de marzo de 2019, dictada por la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la cual se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2018 de la misma Directora del EPESEC, recaída en el expediente BA 023-17/18, por la cual se acordaba penalizar a la demandante como responsable del incumplimiento del contrato de transporte escolar referente a la ruta número BA089, suscrito con la Consejería de Educación y Empleo para los cursos 2016/2017 y 2017/2018, con el importe del 150 % de cuarenta y tres días de facturación, y dado que el importe resultante, ascendería a una cantidad superior al 10 % del precio del contrato, siendo éste para la ruta BA089 de 54.623,58



euros IVA no incluido, se penaliza a la actora con el importe del 10 % del precio del contrato que asciende a la cantidad de 5.462,35 euros; y en consecuencia, debo declarar nula la misma por estimarla contraria a Derecho, y ello con imposición de las costas a la Administración demandada si bien con un límite máximo en su cuantía de 200 euros, por todos los conceptos, IVA incluido”.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas. (2020060102)

La oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rige por lo establecido en el Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por el Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por el Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por el Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril), además de por lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y, en su desarrollo reglamentario, por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo por las diferentes administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de gestión.

La Orden de 18 de octubre de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo (DOE n.º 206, de 24 de octubre) establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del citado Decreto 97/2016, de 5 de julio y el artículo 5 c) de la Orden de 18 de octubre de 2019, serán objeto de financiación, mediante subvención pública, las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El artículo 31.1 b) de la citada Orden establece que dichas becas y ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. El extracto a que se



refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma.

El régimen jurídico aplicable a la concesión de dicha becas y ayudas se establece en los artículos 39 a 45 de la citada orden.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, procede a convocar, mediante tramitación anticipada, la concesión de las becas y ayudas a que tienen derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo, que comprende tanto las acciones formativas financiadas mediante las diferentes convocatorias de subvenciones como las ejecutadas con medios propios, bien a través de centros propios o mediante encargos a empresas públicas, las ejecutadas mediante contratación pública u otras fórmulas de financiación distintas a las subvenciones y las acciones autorizadas a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 23.1 de dicha norma legal, ambos en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa se efectuará por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería a la que estén adscritos los organismos públicos vinculados.

De acuerdo con dicha previsión legal y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE n.º 223, de 19 de noviembre).

En su virtud, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación del Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo y previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019,

**RESUELVO :*****Primero. Objeto y bases reguladoras.***

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de concesión de becas por discapacidad y víctimas de violencia de género y de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 18 de octubre de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 206, de 24 de octubre).

Segundo. Ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. Con cargo a la presente convocatoria podrán financiarse las becas y ayudas derivadas de la participación en las siguientes acciones formativas y, en su caso, en las prácticas profesionales no laborales vinculadas a dichas acciones, incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas:
 - a) Las acciones formativas financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo a través de subvenciones concedidas en el ejercicio de 2019 y en el ejercicio de 2020.
 - b) Las acciones formativas ejecutadas durante el ejercicio 2019 y el ejercicio 2020, con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, bien a través de sus centros propios o mediante encargos a empresas públicas, consideradas como medio propio del organismo, de acuerdo con lo previsto en la letra a del artículo 15.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
 - c) Las acciones formativas ejecutadas durante el ejercicio 2019 y el ejercicio 2020, aplicando el régimen de contratación pública u otras fórmulas de financiación distintas a las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril.



- d) Las acciones formativas que hayan sido autorizadas durante el ejercicio 2019 y el ejercicio 2020 a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden de 18 de octubre de 2019, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria las solicitudes de becas por discapacidad y/o ayudas de transporte, alojamiento y alojamiento y manutención, derivadas de la participación en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada mediante Orden de 15 de noviembre de 2018 (DOE n.º 234, de 3 diciembre), que hayan finalizado con posterioridad al plazo máximo de vigencia de dicha convocatoria, así como aquellas solicitudes de becas y/o ayudas derivadas de la participación en dichas acciones formativas y prácticas, que hayan visto reducido su plazo de presentación como consecuencia de la terminación de la vigencia de la referida convocatoria.

La financiación de las citadas solicitudes se llevará a cabo siempre que las mismas sean presentadas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la correspondiente acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales o, en su caso, desde el día siguiente al de la fecha de efectividad del abandono por enfermedad o colocación laboral y siempre que dicha presentación se realice durante la vigencia de la presente convocatoria.

Tercero. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 1.800.000,00 €, con cargo a los créditos del ejercicio de 2020, en el proyecto de gasto 200219004000200 "Becas y Ayudas Alumnos Formación Profesional Ocupacional", en la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481.00, con fuente de financiación de transferencias del Estado.

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante



anuncio del órgano competente para la aprobación de la misma, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2020.

Cuarto. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Orden de 18 de octubre de 2019, podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas financiadas con cargo a la presente convocatoria las personas trabajadoras desempleadas, que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención el apartado segundo y que reúnan los requisitos específicos establecidos en la citada Orden para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.

A efectos de lo anterior, se considerarán como personas trabajadoras desempleadas a aquellas que se encuentren inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo, incluyendo las personas trabajadoras agrarias. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

La consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones los interesados en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente resolución como anexo II, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el punto 4 del apartado octavo de esta resolución.

Quinto. Becas.

1. Podrán percibir una beca las personas trabajadoras desempleadas que, al inicio de la acción formativa o, en su caso, de las prácticas profesionales no laborales, tengan reconocida una discapacidad, igual o superior al 33 %.

La discapacidad se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Extremadura o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o bien mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) por la que se reconozca una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa de desarrollo.

2. Las mujeres víctimas de violencia de género podrán ser beneficiarias de una beca, por la asistencia a las acciones formativas, en los términos establecidos en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Esta beca es compatible con la beca prevista en el punto anterior de este apartado y con las ayudas reguladas previstas en el apartado siguiente.

3. Las becas previstas en los apartados anteriores tendrán las cuantías máximas previstas en el anexo I de esta resolución.

Sexto. Ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y conciliación.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que asistan a las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales previstas en el apartado segundo de esta resolución podrán tener derecho a las ayudas en concepto de transporte, de manutención, alojamiento y manutención y, en su caso, conciliación, cuando cumplan los requisitos establecidos en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de octubre de 2019.



2. Las cuantías máximas de las citadas ayudas es la establecida en el anexo I de esta resolución.
3. Los alumnos del Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y del Centro de Referencia Nacional "Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura", que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dichos Centros, siempre que haya disponibilidad de plaza en la residencia de los mismos. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente resolución y al Decreto 97/2016, de 5 de julio.

En caso de acceder a la ayuda de alojamiento y manutención, tendrán derecho asimismo a las ayudas correspondiente a los desplazamientos inicial y final y a los que deban realizarse en fines de semana, por encontrarse cerrados los Centros de Formación.

Séptimo. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden de 18 de octubre de 2019 y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en dicha Orden, siempre que exista crédito presupuestario en el proyecto de gasto y aplicaciones presupuestarias determinadas en la presente convocatoria.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Solicitudes y documentación justificativa.

1. Las solicitudes de becas y ayudas se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, deberán cumplimentarse en el modelo establecido como anexo II y podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o bien en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los modelos normalizados de solicitud y sus anexos estarán disponibles en la dirección electrónica del Servicio Extremeño Público de empleo, en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es o dirección electrónica que la sustituya.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 40, 41 y 42 de la Orden de 18 de octubre de 2019, para las becas y para cada una de las modalidades de ayuda, respectivamente.
3. El órgano competente podrá recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas y a las ayudas, así como la situación laboral de las personas solicitantes, salvo que las personas interesadas se opusieran a ello, marcando la casilla correspondiente en su solicitud, en cuyo caso deberán aportar los certificados correspondientes.

A efectos de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3 de la Orden de 18 de octubre de 2019, se entenderá por domicilio habitual del/la alumno/a, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención, el que conste en su tarjeta de demanda de empleo a fecha de inicio de la acción formativa o realización de las prácticas profesionales no laborales, salvo que dicho domicilio sea distinto a aquel en que resida efectivamente.

En caso de que no haya coincidencia entre el domicilio señalado en la tarjeta de demanda de empleo y el domicilio de residencia y la impartición de la acción formativa o de realización de las prácticas se lleve a cabo en la localidad donde radica uno de dichos domicilios, no procederá el abono de la ayuda.

Cuando la impartición de la acción formativa o la realización de las prácticas se lleve a cabo en una localidad distinta a dichos domicilios, procederá el cálculo de la ayuda tomando como referencia el domicilio más próximo a la localidad de impartición o realización.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano concedente comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de las becas y ayudas, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada se opusiera a ello expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.
5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.***

1. Las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
3. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de becas y ayudas previstas en esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 18 de octubre de 2019.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, y además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo. Pago de las becas y ayudas.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 44 de la Orden de 18 de octubre de 2019, el pago de las becas y ayudas se realizará una vez que haya sido dictada y notificada la correspondiente resolución de concesión, previa comprobación de la justificación exigida para dicho pago.
2. El alumnado podrá solicitar pagos anticipados de las becas y ayudas que les correspondan conforme a la presente resolución, cuando participen en alguna de las siguientes acciones:
 - a) Cursos de más de 400 horas.
 - b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todo el alumnado.

La solicitud y la tramitación por el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo de los pagos anticipados por la realización de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrá, como mínimo, carácter mensual, previa justificación en la forma determinada en los artículos anteriores y siempre que la cuantía, individual o acumulada, del abono sea superior a 150 euros.

En las acciones de la letra c), se tramitará un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía global de las ayudas, con anterioridad al inicio de dichas acciones. La tramitación del abono del resto del importe se realizará tras finalizar la acción formativa, previa comprobación de la justificación exigida para dicho pago.

Las personas beneficiarias de las becas y ayudas estarán exentas de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban.

***Duodécimo. Plazo y forma de justificación.***

1. La persona solicitante deberá presentar la documentación justificativa de las becas y ayudas junto con la solicitud de concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen el objeto de la subvención, según se trate de las becas o de alguna de las modalidades de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención o conciliación, así como un certificado emitido por la entidad que imparta la acción formativa que acredite los días que ha asistido a la acción formativa y prácticas profesionales no laborales, según el modelo normalizado que se recoge como anexo III a la presente resolución.
2. En la tramitación de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por las personas interesadas, serán de aplicación las instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión y, en su caso, aplicaciones informáticas aprobadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la ejecución de las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Orden de 18 de octubre de 2019.

Decimotercero. Régimen de compatibilidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 18 de octubre de 2019, las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en la solicitud, según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.
2. Las becas y las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención, alojamiento y conciliación previstas en esta resolución no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La citada exención no es de aplicación a efectos de la determinación de la renta sujeta al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que se regirá en esta materia por lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre y normativa de desarrollo.

Decimocuarto. Pérdida del derecho a la subvención.

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución y en la Orden de 18 de octubre de 2019, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente



resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas y/o ayudas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. De forma específica y según lo previsto en el artículo 45 de la Orden de 18 de octubre de 2019, constituirán causas de pérdida del derecho a percibir las becas y ayudas las siguientes:

a) La baja o exclusión de la acción formativa, por las causas previstas en las letras b) y c) del artículo 20.6 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

b) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.

En todo caso, no se tendrá derecho al cobro de las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 18 de octubre de 2019, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimosexto. Efectos.

La resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos



121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 30 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD Resolución de 13 de noviembre de 2019.
DOE n.º 223, de 19 de noviembre)
El Secretario General de Empleo
(PA Decreto 166/2019, de 29 de octubre.
DOE n.º 214, de 6 de noviembre),
JAVIER LUNA MARTÍN



ANEXO I

CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS

CONCEPTO	IMPORTE
Beca por discapacidad	Importe: 9 € / día de asistencia.
Beca mujeres víctimas de vg.	Importe: 10 € por día lectivo (RD 1917/2008, de 21 de noviembre).
Transporte	<ul style="list-style-type: none">• Transporte público urbano y/o interurbano: importe de los billetes, con un máximo de 1,50 €/día de asistencia.• Transporte vehículo propio: 0,19 €/Km, por día de asistencia, hasta un máximo 22 € / día lectivo).
Manutención	Importe máximo: 12 € / día lectivo.
Alojamiento y Manutención	Importe máximo: 50,00 € / día natural. Importe correspondiente a los desplazamientos inicial y final.
Ayuda de conciliación	75% del IPREM diario por día de asistencia.
Alojamiento y manutención en acciones formativas transnacionales y/o prácticas profesionales en otros países	Hasta 158,40 €/día natural Importe billete inicial y final en clase económica

**ANEXO II****SOLICITUD DE BECA Y/O AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES****1. DATOS DEL SOLICITANTE.**

Nombre y Apellidos:				DNI/NIE:		
Domicilio:						
Localidad:				Localidad de Empadronamiento:		
Provincia:		C.P.:		Teléfono:		Edad:
Correo electrónico						

2. DATOS DEL REPRESENTANTE.

Nombre y Apellidos:				DNI/NIE:		
Domicilio:				C.P.:		Localidad:
Provincia:		Teléfono		Correo electrónico		

3. DATOS DEL CURSO.

Número de curso:			Especialidad:			
Localidad:				Provincia:		
Entidad de formación:					Horario:	

4. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL).

Nombre o razón social empresa:				N.I.F.:		
Domicilio de la empresa:				Localidad:		
Fecha de inicio:		Fecha fin:		Nº horas diarias:		Horario:

5. CONCEPTO DE LA BECA Y/O AYUDA QUE SE SOLICITA (Marcar con una X y, en su caso, completar datos).

(1) Beca para personas con discapacidad.

(2) Beca para mujeres víctimas de vg.

Ayuda de transporte (3, 4 y 5):

(3) Transporte público urbano:
 Número de línea: _____
 Municipio: _____
 Precio billete ida/vuelta: _____ €

(4) Transporte privado:
 Matrícula vehículo: _____
 Kms. Ida/vuelta al día: _____

(5) Transporte público interurbano:
 Línea regular: _____ / _____
 Precio billete ida/vuelta _____

(6) Manutención:
 Distancia desde el domicilio al centro de formación: _____ kms.

(7) Alojamiento y manutención.

(8) Ayuda a la conciliación

Cuidado de hijos menores de 12 años.

Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado.

6. ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)						
ENTIDAD FINANCIERA					La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	EL SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA		
					Fdo.	Fdo.

**ANEXO II (continuación)****7. DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS.**

El que suscribe (persona física o su representante) la presente solicitud:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce y ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la beca y/o ayuda, al amparo de las bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que no se halla incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	SOLICITADA/C ONCEDIDA	FECHA	IMPORTE
OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO EL SOLICITANTE SE OPONGA A DICHA CONSULTA)					

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad personal del solicitante que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, como prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de residencia de la persona solicitante, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la situación de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta o fecha actual.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la vida laboral o situación laboral de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe en el SEPAD, INSERSO, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa al grado de discapacidad de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe en el SEPE, SEPAD, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa a los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social, así como los rendimientos de naturaleza prestacional (prestaciones y subsidios por desempleo, prestaciones y pensiones de la Seguridad Social, prestaciones y pensiones) del ámbito de gestión de dichos organismos, que hayan sido percibidos por la persona solicitante, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la ayuda de conciliación.
- AUTORIZACIÓN DEL FAMILIAR DEPENDIENTE HASTA EL 2º GRADO (A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de ayuda a la conciliación).**

A los citados efectos, se otorga autorización para la comprobación de oficio de los datos referidos a su identidad y al grado de dependencia.

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL FAMILIAR DEPENDIENTE	DNI/NIE	FIRMA



ANEXO II (continuación)

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total [para beca (1)], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento o residencia [beca (2) y ayudas 3,4,5,6,7,8], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	<input type="checkbox"/> Copia del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago [ayuda (7)]
<input type="checkbox"/> Billete/s de transporte público [ayudas (3), (5) y (7)]	<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia [ayuda (8)]	<input type="checkbox"/> Copia de la vida laboral [para todas las modalidades de ayuda], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.
<input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de la persona solicitante [para becas y todas las modalidades de ayudas], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	Para [ayuda (8)] a) Para <u>acreditar los ingresos</u> de la persona solicitante: <input type="checkbox"/> Declaración de ingresos del mes de inicio acción formativa, acompañada de los correspondientes justificantes. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o, en su caso, de no percepción de prestaciones o pensiones, solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio de dichos datos.	<input type="checkbox"/> Certificado de convivencia; [ayuda (8)]
<input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de del familiar dependiente [ayuda (8)], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	b) Para <u>acreditar situación de dependencia familiar</u> : <input type="checkbox"/> Certificado o copia de la resolución de calificación de dependencia del familiar dependiente hasta segundo grado, emitido por el organismo público competente, [ayuda (8)], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención [ayuda (7)] <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en la localidad en la que se imparte el curso. <input type="checkbox"/> Certificado de la UEX acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso. <input type="checkbox"/> Certificado de la Consejería de Educación y Empleo acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre imposibilidad de utilizar el transporte público para realizar los desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación, antes y después del curso.
<input type="checkbox"/> Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, (para becas y todas las modalidades de ayudas) solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.		<input type="checkbox"/> Informe del Instituto de la Mujer [para acreditar vg. en beca (2)].

9. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se SOLICITA la referida beca y/o ayuda, ASUMIENDO CON PLENA RESPONSABILIDAD, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201_____

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo. _____

(Firma del/la solicitante/ representante)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a becas por discapacidad y víctimas de violencia de género y de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento. .

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas. (2020060048)

BDNS(Identif.):491364

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Becas por discapacidad y víctimas de violencia de género y de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas financiadas con cargo a la presente convocatoria las personas trabajadoras desempleadas, que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención el apartado segundo y que reúnan los requisitos específicos establecidos en la citada orden para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.

A efectos de lo anterior, se considerarán como personas trabajadoras desempleadas a aquellas que se encuentren inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo, incluyendo las personas trabajadoras agrarias. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

La consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la acción



formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las contenidas en la Orden de 18 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 206, de 24 de octubre).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 1.800.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio de 2020, en el proyecto de gasto 200219004000200 "Becas y Ayudas Alumnos Formación Profesional Ocupacional", en la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481.00, con fuente de financiación de transferencias del Estado.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 18 de octubre de 2019 (DOE n.º 206, de 24 de octubre), en la resolución de convocatoria, así como en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 30 de diciembre de 2019.

El Secretario General de Empleo,
JAVIER LUNA MARTÍN





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial, para la industria cárnica, promovida por Chacinas Manuel Castillo, SL, en el término municipal de Azuaga.

(2020060074)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de octubre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 17 de mayo de 2019, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), incluyendo su modificación sustancial, para industria cárnica ubicada en el término municipal de Azuaga (Badajoz) y promovida por Chacinas Manuel Castillo, SL, con CIF B-06288005. La industria contaba con Resolución de 24 de julio de 2015 de AAU (DOE n.º 165, de 26 de agosto), siendo su anterior número de expediente el AAU14/209.

Segundo. La actividad de la industria cárnica se puede dividir en varias líneas: línea de despiece de canales de cerdo y, en menor medida ternera, línea de elaboración de paletas y jamones y línea de elaboración de embutidos. La modificación planteada supone la inclusión de la actividad de fabricación de manteca. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.a del anexo II.

La instalación industrial se ubica en ctra. Badajoz-Granada, km 143,00, del término municipal de Azuaga (Badajoz). Coordenadas geográficas: X = 264.077,53; Y = 4.234.180,71; USO: 30.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de junio de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Azuaga, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Azuaga emite informe firmado por el Arquitecto municipal de fecha 8 de agosto de 2019, así como certificado de la exposición pública realizada de igual fecha.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 5 de febrero de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 24 de septiembre de 2019 a Chacinas Manuel Castillo, SL, al Ayuntamiento de Azuaga y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Sexto. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 3.2.a del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima animal (que no sea la leche)



de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 10 toneladas al día”.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial, a favor de a Chacinas Manuel Castillo, SL, para la actividad dedicada a industria cárnica, categoría 3.2.a del anexo II, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 10 toneladas al día”, ubicada en el término municipal de Azuaga, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/223.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (kg)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
15 01 01	Envases de papel y carbón	Restos de embalaje	Gestor autorizado	100	R13	D15
15 01 02	Envases de plásticos	Restos de embalaje y envases de sal	Gestor autorizado	60	R13	D15
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	Trabajadores de la actividad	Servicio municipal	500	R13	D15

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (kg)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
08 03 17*	Tóner de impresión	Oficina	Gestor autorizado	2	R13	D15
15 02 02*	Absorbentes contaminados	Mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	10	R13	D15
15 01 10*	Envases metálicos contaminados	Mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	10	R13	D15
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Mantenimiento alumbrado	Gestor autorizado	3	R13	D15
13 02 05*	Aceites minerales no clorados	Mantenimiento maquinaria	Gestor autorizado	20	R13	D15

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGS, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

4. Junto con la memoria referida en el apartado g.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización,
almacenamiento, gestión y control de los subproductos animales no
destinados a consumo humano generados en la actividad

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) de categoría 3, regulados en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

La totalidad de los residuos serán acopiados temporalmente de forma separada e identificados en una cámara de frío empleada específicamente para almacenamiento de SANDACH hasta su retirada por un gestor autorizado de material de categoría 3. La modificación de la actividad implicará la salida comercial como producto apto para consumo humano de



los recortes de grasas que actualmente están siendo gestionados como SANDACH de categoría 3 por lo que se reducirá la cantidad de SANDACH generado en 135,8 Tm/año, un 50,5 % de lo actualmente generado.

Los subproductos animales producidos una vez ejecutada la modificación serán:

	toneladas/año
Piel de cerdo	0,2
Piel y grasa de ternera	6,3
Hueso despiece cerdo	30,0
Hueso deshuesado jamones	88,0
Hueso ternera	8,6
Total	133,1

Entre los SANDACH que se producirán destacan los siguientes:

— Categoría 3 (C3): pertenece a este grupo las cabezas no destinadas al consumo humano por motivos comerciales, la grasa que no se destine al Área de Fundición de Grasas, los huesos resultantes de las operaciones del Área de Despiece, las canales o partes de las mismas no aptas para el consumo humano, así como los restos de carne, tripas y productos sobre los que se ha producido un fallo en su proceso de elaboración y son catalogados como no conformes.

2. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán mantenerse identificados los materiales según su categoría.

b) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.

c) La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.

- d) Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la depuradora de aguas residuales.
3. A fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos al agua, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de SANDACH:
- a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
- b) Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación RD 1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Caldera de vapor de 604 kWt de potencia térmica (nueva)	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Gasoil	Producción de agua caliente
2. Caldera de vapor de 166 kWt de potencia térmica	Confinado y sistemático	- 03 01 03 05	Gasoil	Producción de agua caliente
3. Caldera de vapor de 58,8 kWt de potencia térmica	Confinado y sistemático	- 03 01 03 05	Gasoil	Producción de agua caliente

2. El foco emitirá a la atmósfera los gases de combustión de la caldera.

Para el foco 1, en atención al proceso asociado y el combustible utilizado (gasoil), se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm ³)
SO ₂	180 ⁽⁴⁾
CO	700

⁽⁴⁾ 180 mg/Nm³ en caso de gasóleo
(por composición del gasóleo)

Estos valores límite de emisión, están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido normalizado de oxígeno. Los límites de las emisiones que se indican para instalaciones de combustión que utilicen combustibles líquidos y gaseosos, aplicables a instalaciones de Potencia < 1 Mw, están referidos a un contenido volumétrico de Oxígeno del 3 %.

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.



- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Las aguas ejecución generadas en el normal funcionamiento de la instalación industrial son:

- a) Aguas de limpieza y del proceso productivo de las distintas zonas de la industria.
- b) Aguas sanitarias de aseos, de limpieza y pluviales.

Todas las aguas referidas en este punto son recogidas por una red común, la cual vierte a red de saneamiento municipal, previa Autorización de vertido otorgada por el Ayuntamiento de Azuaga. Dicha autorización será obtenida previa al comienzo de las obras de ampliación.

Las aguas residuales de origen industrial serán tratadas en un separador de grasas por flotación de doble cámara con un volumen de 2 m³, asegurando un elevado tiempo de retención, lo que permitirá, además de la separación de la grasa, la homogeneización del efluente, la deposición de sólidos en suspensión y una digestión anaerobia parcial del efluente. El sistema asegura un rendimiento del 70 al 90 % en la disminución de grasa del efluente, con la consiguiente reducción de DBO y DQO.

- 2. La instalación industrial dispondrá de cestillos, para la retención de sólidos que impidan su paso a la red de saneamiento, en los sumideros. El material almacenado en los cestillos será gestionado conforme al apartado -b- de la presente resolución.
- 3. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
- 4. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
- 5. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Montacargas	77,60
Equipos frigoríficos	87,88
Picadora	82,00

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
10 farolas led de 36 W	360
4 focos led de 36 W	144
2 focos led de 200 W	400
TOTAL	904

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:
- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda el uso de detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad, así como el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida que utilice tecnología LED PC Ámbar o similar.

- g - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Licencia de obras otorgada por el ayuntamiento de Azuaga.
 - b) Autorización municipal de vertidos de la industria a la red de saneamiento.
 - c) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado -g-.
 - d) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - e) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - f) La verificación inicial realizada por OCA establecida en la Instrucción Técnica Complementaria EA-05, recogida en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

- h - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado g.2.
3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la extinta



Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGS.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

— Categoría Ley 16/2015, de 23 de abril:

- “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de:

a) Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 10 toneladas al día”.

— Actividad:

Actualmente la actividad de la industria cárnica se puede dividir en varias líneas: la línea de despiece de canales de cerdo y, en menor medida ternera, la línea de elaboración de paletas y jamones y la línea de elaboración de embutidos. La modificación planteada supone la inclusión de la actividad de fabricación de manteca.

— Capacidades y consumos: Una vez ejecutada la ampliación, dispondrá de una capacidad de producción anual y día según siguiente cuadro resumen:

Productos		Tm/año	Tm/día (media trimestral)
Porcino	Jamones y paletas	809,00	4,00
	Embutidos	1263,00	6,30
	Lomo	97,00	0,50
	Manteca	131,00	1,60
	Chicharrones	4,80	0,10



Productos		Tm/año	Tm/día (media trimestral)
Vacuno	Carne	42,70	1,40
Ovina	Canales enteras	7,20	0,20
Total		2.354,70	14,10

Consumo materia prima:

	Ud/año	Kg/ud	Tm/año
Canal de cerdo	20.000,00	139,00	2.781,00
Canal ternera	240,00	240,00	57,60
Canal cordero	720,00	10,00	7,20

— Ubicación:

La instalación industrial se ubica en ctra. Badajoz-Granada, km 143,00, del término municipal de Azuaga (Badajoz). Coordenadas geográficas: X = 264.077,53; Y = 4.234.180,71; USO: 30.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficie instalaciones:

• Edificio de fabricación

◇ Semisótano:

- Bodega 600,00 m²
- Secadero natural 1.086,00 m²



- Sala catas..... 40,00 m²

Subtotal1.726,00 m²

◇ Planta baja:

- Muelle de descarga y expedición de prod. cárnicos -----

- Muelle de recepción de canales..... 10,00 m²

- Cámara de refrigeración 20,65 m²

- Cámara de canales 31,00 m²

- Cámara de conservación de congelados 29,20 m²

- Túnel de congelados 120,00 m²

- Sala descongelación 27,00 m²

- Cámara de despiezado 100,00 m²

- Almacén de carros y cajas de masas 26,50 m²

- Pasillos de servicios -----

- Cámara de salazón de jamones 135,00 m²

- Cámara de almacenamiento de sal 26,80 m²

- Sala de faenado de jamones 28,00 m²

- Sala de lavadero de jamones..... 64,00 m²

- Cámara de asentamiento 38,40 m²

- Local de desinfección 11,00 m²

- Sala de elaboración de embutidos 90,50 m²

- Oficina y administración (Tienda) 127,70 m²

- Cámara tienda 13,70 m²

- Comedor 26,80 m²

- Sala de máquinas 42,00 m²



- Secaderos artificiales de jamones	136,00 m ²
Subtotal	2.100,00 m ²
◇ Planta primera:	
- Secadero natural	1.686,00 m ²
- Paquetería	120,00 m ²
Subtotal	1.806,00 m ²
◇ Ampliación edificio existente:	
- Distintas dependencias	440,00 m ²
Subtotal	440,00 m ²
TOTAL	6.072,00 m ²
• Edificio secadero de jamones	
◇ Dos plantas	
- Secadero de jamones	3.582,24 m ²
Subtotal	3.582,24 m ²
TOTAL	7.164,48 m ²

Instalaciones:

- Frigorífica.
 - Secadero de jamones.
 - Secadero de embutidos.
 - Cámara de asentamiento.
 - Cámara de salazón de tocinos.
 - Cámara de tienda.
- Transporte de canales.



- Gas inerte.
- Agua caliente.
- Limpieza.

Equipos:

- Camión isoterma.
- Báscula puente 60 T.
- Báscula de 1.500 kg.
- Balanza impresora y caja de cobro.
- Etiquetadora y pesaje.
- Sierra de cinta.
- Máquina atadora de embutidos y tripas.
- Máquina grapadora doble cabezal.
- Embutidora automática.
- Amasadora al vacío.
- Picadora automática.
- Embuchadora neumática.
- Descortezadora.
- Elevador de columna estándar.
- Lavadora horizontal de jamones.
- Prensa automática de jamones postsolados.
- Envasadora al vacío.
- Compresor.
- Palet de jamones de acero inoxidable.



- Palet de embutidos de acero inoxidable.
 - Carro bañera de 50lts.
 - Carro bañera inoxidable para elevador.
 - Mesa de despiece de acero inoxidable.
 - Taquilla de vestuarios.
 - Balanza 672 kg.
 - Registradora alfanumérica.
 - Molde adicional para embuchador.
 - Formadora manual de jamones.
 - Juego moldes para palet.
 - Cuelgue para paletas y jamones.
 - Lavamanos acero inoxidable.
 - Esterilizador de cuchillos.
 - Abrigo para muelle de carga.
- El objeto de la presente modificación es la ampliación de nave de 200 m² (14 m x 14 m) adosada a la nave existente, y la instalación de la maquinaria e instalaciones necesarias para la separación, refino y almacenamiento de manteca.
- Climatización de bodega de 800 m², climatización de una bodega de 400 m² y transformación a glicol de un secadero de embutidos.
- Instalación de una nueva caldera de vapor de 604KWt de potencia térmica.

ANEXO GRÁFICO

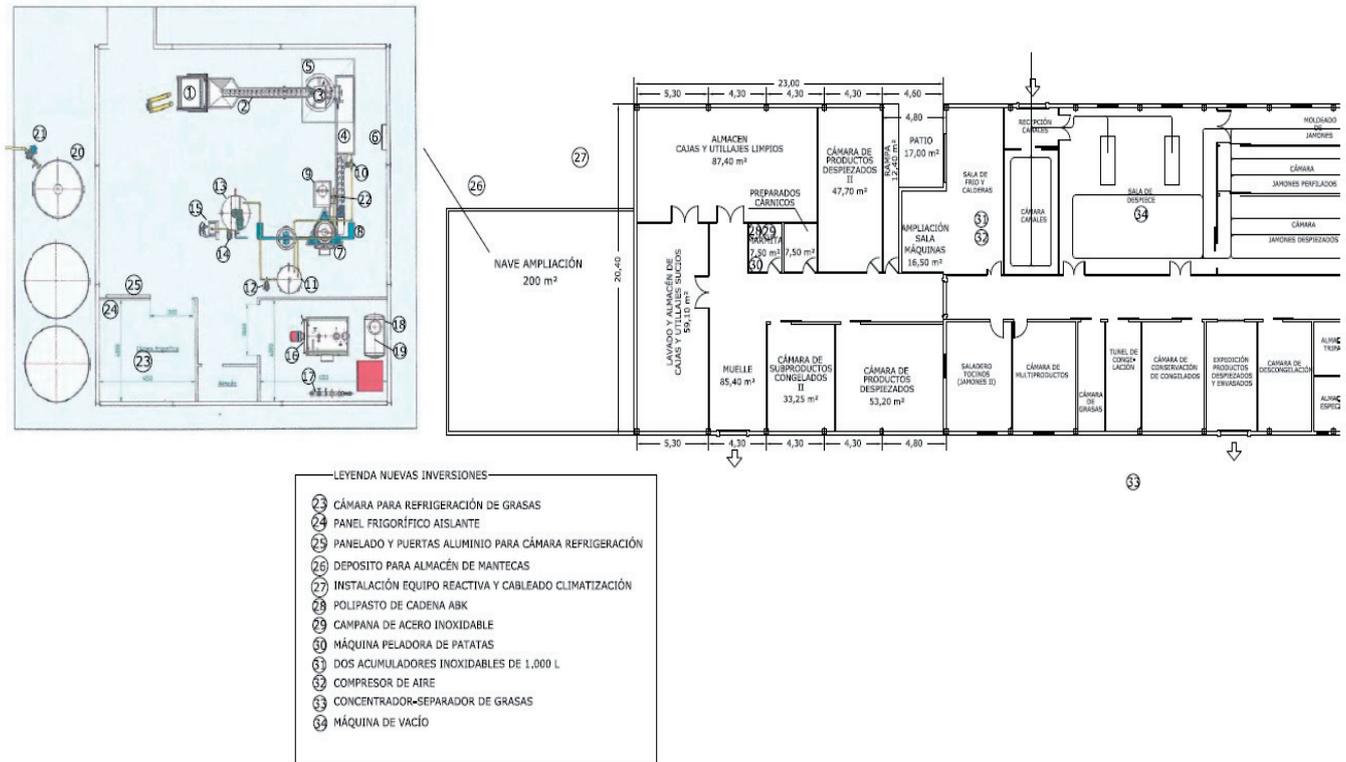
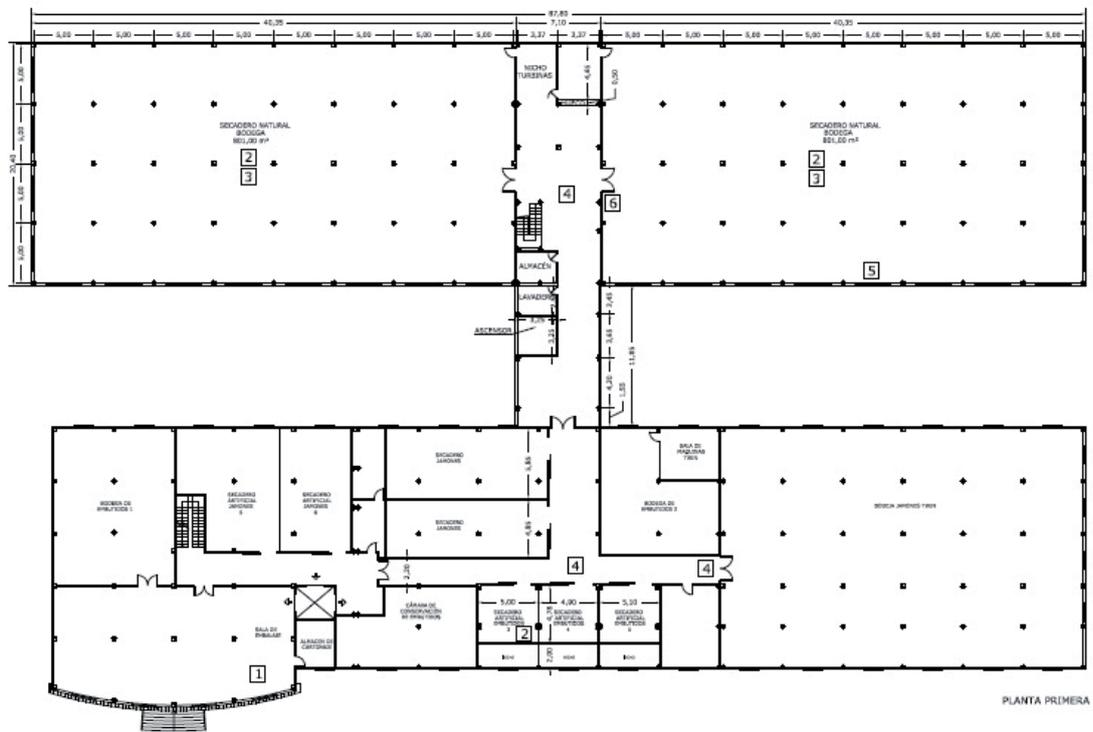


Fig. 1. Planta baja izquierda



- LEYENDA NUEVAS INVERSIONES
- 1 BÁSCULA PLATAFORMA INOXIDABLE 1,50x1,50 PARA 1.500 Kg.
 - 2 CLIMATIZACIÓN BODEGAS Y SECADEROS
 - 3 AISLAMIENTO TUBERÍAS POLIURETANO+ALUMINIO
 - 4 SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA
 - 5 PANEL DE 100 mm.
 - 6 PUERTA DE DOS HOJAS MARCO DE ALUMINIO DE 1.60x2.60m.

Fig. 3. Planta primera



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.
(2020060080)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.



Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 2020.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERIA.....: 4215510		CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES										Anortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710		S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ											
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	COMPLEMENTO		TP	SUBGR	GR./	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MÉRITOS	OBSERVAC.	
				TIPO	SUBCONC				TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS			

4207710	ATS/DUE	20	B.1	IR	N	A2						PAR
1090	BADAJOZ									DIPLOMADO EN ENFERMERÍA		



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

EDICTO de 25 de noviembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 720/18. (2020ED0005)

D.ª Ana Maria Maqueda Perez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Liberbank, SA, frente a Andrea Miguel García se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 204/19

En Cáceres, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación Gonzalez-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Cáceres, los presentes autos de juicio ordinario n.º 720/18, seguidos a instancia de Liberbank, SA, con CIF n.º A86201993, representada por la procuradora D.ª María Dolores de Sande y defendida por el Letrado D. Gustavo Molina García, contra D. Sinesio Lázaro Poblador y D.ª Andrea Miguel García, con NIF **1591** y ***2241**, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Liberbank, SA, representada por la Procuradora D.ª María Dolores de Sande, contra D. Sinesio Lazaro Poblador y contra D.ª Andrea Miguel García, en situación procesal de rebeldía, hago los siguientes pronunciamientos:

Declarar la resolución contractual y el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de Préstamo Hipotecario convenido por las partes mediante escritura autorizada por el Notario de Montánchez, D. Fernando Gutiérrez Valdenebro, en fecha 30 de septiembre de 2003, bajo el número 834 de protocolo.

Condenar a la demandada al pago de:



La totalidad de las cantidades debidas a la demandante por principal así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de cierre de cuenta efectuada, que ascienden a la cantidad de 39.890,14 €.

Los intereses que se devenguen desde el cierre de cuenta hasta la Sentencia, al tipo de demora del interés remuneratorio previsto en el contrato.

Los intereses por mora procesal que se devenguen desde la Sentencia y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a la demandante, al tipo de demora del interés legal más dos puntos.

Declarar que dichas cantidades podrán realizarse, en ejecución de sentencia, con cargo a la garantía hipotecaria otorgada a favor de la parte actora sobre las fincas registrales descritas en la escritura de préstamo hipotecario, lo que se verificará en ejecución de sentencia, conforme los siguientes criterios:

El producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado de la demandante en el importe a cuyo pago venga condenado el prestatario en la sentencia, incluyendo los pronunciamientos relativos a los intereses moratorios devengados tras la interpelación judicial, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria.

A los efectos de la subasta, servirá de tipo o avalúo del inmueble el tipo pactado por las partes en la escritura de hipoteca.

Y todo ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de Sentencia.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado y para ante la lima. Audiencia Provincial de Cáceres recurso de apelación en un plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiere lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, Andrea Miguel Garcia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para perros. Situación: parcelas 255 y 259 del polígono 1. Promotor: D. Roberto Rabazo Pavón, en Gargüera. (2019081440)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para perros. Situación: parcela 255 (Ref.^a cat. 10082A001002550000OG) y parcela 259 (Ref.^a cat. 10082A001002590000OT) del polígono 1. Promotor: D. Roberto Rabazo Pavón, en Gargüera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de diciembre de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



ANUNCIO de 16 de enero de 2020 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2020080053)

El Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, establece en su artículo 36.5 que el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública será durante el mes noviembre de cada año. Habiendo finalizado el plazo, se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión.

Se concede un plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio para la subsanación de carencias.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio así como en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura:

extremambiente.juntaex.es.

Mérida, 16 de enero de 2020. El Director General Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2020 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2020080060)

La Orden de 25 de octubre de 2017 establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre (DOE número 174, de 11 de septiembre).



El artículo 13 de Decreto 138/2017, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se procede a publicar la remesa de propuestas de resolución favorable de los titulares que cuentan con 27 puntos. Próximamente se publicará el resto de remesas hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, momento en el que se constituirá y publicará la lista de reserva.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

El citado decreto en su artículo 18, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto, expedientes que cuentan con 27 puntos, podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 16 de enero de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, MEDIANTE PLANES DE MEJORA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 25 DE OCTUBRE DE 2017

NIF	NOMBRE
*****7817D	BARRERA NIETO, JOSE
*****1563J	SANCHEZ MORENO, JOSE MELCHOR
*****2106B	ESPARRAGO DOMINGUEZ, FRANCISCO
*****0317F	DIAZ BOTE, GABINO
*****7739S	RUIZ BENITO, JONATHAN
*****6156G	RANGEL DURAN, JOSE ANTONIO
*****4835D	IGLESIAS LOPEZ, JUAN ANTONIO
*****8287Y	GARCIA LOZANO, FRANCISCO
*****5006V	RIVERA NAVIA, FRANCISCO JAVIER
*****0408Y	MORAN LOPEZ, MANUEL
*****4968G	RANGEL SALGUERO, JOAQUIN
*****4974M	SANCHEZ MORENO, ANTONIO
*****5998C	FERNANDEZ GARCIA, RICARDO



NIF	NOMBRE
*****9390T	BARRERA QUINTANA, ANTONIO
*****7341A	CARMONA CALDERON, JUAN CARLOS
*****4157T	CABANILLAS CABEZAS, MIGUEL ANGEL
*****5433K	VELARDE DORADO, VENTURA
*****2022X	ZAMORA MORÁN, JOSÉ MANUEL
*****1182W	GARCIA LOZANO, ANTONIO
*****1954P	JIMÉNEZ MALDONADO, JORGE
*****7671Y	TINOCO NUÑEZ, JOSE ANTONIO
*****0959A	SIERRA RUIZ, RUBEN
*****2407P	MARCOS PACHECO, GREGORIO
*****7624X	SANCHEZ MORENO, JUAN JOSE
*****7687D	SIERRA CANO, JOSE ANTONIO
*****2513M	RODRIGUEZ ROSA, SERGIO
*****3394V	MANSILLA GONZALEZ, SIXTO
*****5933K	VELARDE CERRATO, JESUS RAMON
*****8899S	RASTROLLO GIL, ANTONIO MARIA



NIF	NOMBRE
*****3755G	ESPADA DIEZ, ISMAEL
*****9672G	ORTIZ MONTERREY, MIGUEL ALBERTO
*****8542J	DOMINGUEZ ACEVEDO, MANUEL
*****8223H	FERNANDEZ DEL AGUILA, ANTONIO
*****6027M	RUIZ BANDA, FRANCISCO JOSE
*****4494Z	GONZALEZ PIRRONGELLI, JOSE
*****3698A	MANSILLA GONZALEZ, MOISES
*****1940F	VAZQUEZ VAZQUEZ, MANUEL
*****4512B	LUCAS SANZ, FRANCISCO
*****9648X	SANCHEZ MORENO, JUAN FRANCISCO
*****7615H	FERNANDEZ ALMODOVAR, JUAN RAMON
*****0521K	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, EMILIO
*****1831V	ALVAREZ GARCIA DE PAREDES, MARCOS
*****7111F	BARRERA PAJARON, VICTOR MANUEL
*****1753P	ALCOBENDAS MANSILLA, HIPOLITO
*****3057S	MARCOS CAÑAS, CARLOS



NIF	NOMBRE
*****5797V	GUTIERRO DIAZ, ANTONIO
*****2468C	MORALES GALLARDO, PEDRO
*****3904N	OLALLA GONZALEZ, SANTIAGO JESUS
*****5739A	COTANO MARINA, PEDRO NOLASCO
*****3093Y	REBOLLO GARCIA, EMILIO
*****9256G	GUTIERREZ MONTAÑO, RAMON
*****9918J	CALZAS MENDEZ, JAVIER
*****4854P	IGLESIAS FRANCO, JOAQUIN
*****9016Q	NIETO RUBIO, FRANCISCO
*****2738V	GARCIA TIMON, JOSE ANTONIO
*****6016T	SÁNCHEZ GARCÍA, DIEGO
*****1373A	INCERA SANCHEZ, HIPOLITO
*****9875R	REDONDO GONZALEZ, JUAN ANDRES
*****8719Q	CASTUERA PINTADO, JUAN
*****5874L	LOPEZ PULIDO, JUAN ANTONIO
*****3697P	CORRALES MASA, MANUEL



NIF	NOMBRE
*****2155A	GONZALEZ RUIZ, ALBERTO
*****4509H	PAJARES PAÑERO, JUAN ANTONIO
*****4301Z	MUÑOZ LOPEZ, LUCAS
*****6153F	BARBADO MARTIN, ANTONIO
*****4195T	RUIZ VICENTE, JUAN IGNACIO
*****8886B	GARZON IÑIGO, JOSE LUIS
*****5793W	HERNANDEZ MARTIN, MIGUEL
*****3522F	CALVO SANCHEZ, JUAN CARLOS
*****4979D	DOMINGO MATEOS, JULIO CESAR
*****5084P	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
*****9319Y	CORRALES MASA, JULIAN
*****6455W	DOMINGUEZ MARTIN, JESUS MANUEL
*****1165W	CAÑAMERO PARRAS, JUAN ANTONIO
*****1002R	RIVAS REDONDO, AMARO
*****0487Z	SANCHEZ CUADRADO, DIEGO



ANUNCIO de 17 de enero de 2020 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas, presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019.
(2020080062)

De conformidad con el artículo 62 de la Orden de 24 de enero de 2019 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se notifica trámite de audiencia a las entidades asociativas que instaron la calificación de explotación agraria prioritaria, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite "Calificación explotación prioritaria. Entidades Asociativas Documentación" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Los NIF de las Entidades asociativas interesadas son:

V06033997
E10493468
B06316673
V06324883
B06470496

Mérida 17 de enero de 2020. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 17 de enero de 2020 sobre notificación de resolución en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas, presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019.
(2020080063)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la publicación de la resolución de las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas, presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante esta Dirección General, a través del trámite "Calificación de explotación prioritaria entidades asociativas. Documentación". de la plataforma Arado/Laboreo, todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Los NIF de las entidades asociativas interesadas son los indicados a continuación:

E06717755
F06734537
B06362479
B06226005
J06675136



B06371728
B06389969
B10193985
F06407852
V06192124
J06466643
B06275929
B06150189
A28402659
J06168389
B81446080
B83444968
B81469389
B06297030



E06737274
E06748032
E06716724
B06690861
E10488104
E10495430
E10473965
E10478212

Mérida 17 de enero de 2020. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2019 sobre otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas denominado "Valuengo", n.º 06C12848-00, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, y autorización del plan de restauración. (2020080049)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, comunica que mediante Resolución de este Servicio, de fecha 13 de agosto de 2019, ha sido otorgado y ha sido autorizado, a favor de Cantera Antonio Frade, SL, con NIF B10241495 el permiso de investigación y su plan de restauración, conforme a continuación se detalla:

Nombre: Valuengo.

Número: 06C12848-00.

Recursos a investigar: Recursos de Sección C).

Término municipal: Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Superficie: 4 cuadrículas mineras.

Vigencia: Tres años.

Instalación de residuos mineros: No.

Objetivo de la restauración: Recuperación del uso original del suelo.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar la resolución íntegra del otorgamiento y autorización del plan de restauración, así como el plano de demarcación del derecho minero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y en el artículo 6.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Badajoz, 18 de diciembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 7 de enero de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de generación fotovoltaica "Nertobriga", ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1807. (2020080041)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "PSFV Nertobriga", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental [http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/). Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo III, letra j del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de una planta solar fotovoltaica denominada "PSFV Nertobriga", una subestación eléctrica de evacuación y una línea de evacuación.

El parque fotovoltaico se ubicaría en las parcelas 11, 14 y 15 del polígono 18, del término municipal de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, y ocuparía una superficie de 108,05 ha.

La planta contará con una potencia instalada total de 49,111 MWp, resultando una potencia nominal de 45,495 MWn. La instalación estará compuesta por 129.240 módulos fotovoltaicos con una potencia de 380 Wp por módulo.



Las islas de potencia se conectarán sobre unos circuitos colectores de media tensión hasta la entrada de la subestación elevadora. Cada isla de potencia estará constituida por un seguimiento solar horizontal sobre 6 postes simples accionados por un único motor que contendrá 90 paneles fotovoltaicos monocristalinos.

Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando "strings" de 30 paneles PV hasta alcanzar la tensión de generación.

La instalación dispondrá de las siguientes edificaciones:

- Edificio de operación y mantenimiento de 438,90 m².
- 8 centros de transformación de 324 m².
- Edificio para la subestación eléctrica (Nertobriga 30/132 kV) de 109 m².

La subestación elevadora Nertobriga 30/132 donde se inyectará la energía procedente de la instalación fotovoltaica se emplazará se ubicará en la parcela 15 del polígono 18 del término municipal de Fregenal de la Sierra y estará compuesta por un parque de 132 kV, parque de 30 kV y transformador 49 MVA 30/132 kV.

La línea de evacuación se inicia en el pórtico de la subestación Nertobriga 30/132 kV y finalizará en el pórtico de la subestación Apifio 30/132/400 kV, con una longitud total de 4.046 m y constituida por dos tramos aéreos:

- Tramo I de simple circuito que discurrirá desde la subestación Nertobriga 30/132 kV hasta el AP04 (primer apoyo de DC) con una longitud de 401 m.
- Tramo II con apoyos de doble circuito. La línea objeto de este proyecto ocupará un lado, dejando libre el otro lado. Este tramo se inicia en el AP04 y finaliza en el pórtico de la SE Apifio 30/132/400 kV.

El recorrido de la línea de 132 kV discurrirá por el término municipal de Fregenal de la Sierra. Los apoyos de la línea se ubicarán sobre los puntos indicados en las siguientes coordenadas UTM (ETRS-89, Huso 29):



Número de apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
SE Nertobriga	713.098	4.236.521
AP01	713.088	4.236.504
AP02	713030	4.236.343
AP03	713.024	4.236.203
AP04	713.021	4.236.132
AP05	713.013	4.235.927
AP06	713.003	4.235.710
AP07	712.988	4.235.352
AP08	712.977	4.235.109
AP09	712.967	4.234.861
AP10	712.771	4.234.652
AP11	712.576	4.234.444
AP12	712.277	4.234.472
AP13	711.958	4.234.501



Número de apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
AP14	711.633	4.234.530
AP15	711.334	4.234.558
AP16	711.188	4.234.749
AP17	711.102	4.234.986
SE Apifio	711.044	4.234.968

La promotora del proyecto es la mercantil "Baylío Solar, SLU".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de enero de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2019 sobre nombramiento de funcionario de carrera como Agente de la Policía Local. (2020080051)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de Selección del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de movilidad, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, esta Alcaldía – Presidencia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.1.º h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,

HA RESUELTO :

Primero. Nombrar funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, a Don José Alfredo Martín Domínguez, con DNI Número ****1496***, con las retribuciones básicas y complementarias que a dichas plazas están asignadas.

Segundo. Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que el interesado tome posesión de la plaza citada, previa presentación de juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Coria, 23 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2019 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local por el sistema de promoción interna, al quedar desierta en la convocatoria anterior. (2020080052)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 219, de 15 de noviembre de 2019, se ha publicado el Decreto de la Alcaldía n.º 1598/2019, de 5 de noviembre, referente a la nueva convocatoria para la provisión mediante el sistema de promoción interna de una plaza



de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, perteneciente a la OEP 2019, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía n.º 369/2019, de 19 de marzo (Anuncio en BOP de Badajoz n.º 62, de 01/04/2019 y Anuncio en DOE n.º 83, de 2 de mayo de 2019), y su rectificación, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía n.º 494/2019, de 8 de abril (BOP de Badajoz n.º 71, de 12/04/2019 y DOE n.º 84, de 03/05/2019).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 26 de noviembre de 2019. El Alcalde. JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es